

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 14

Miércoles 19 de Enero

AÑO DE 1938

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

**Precio de suscripción**  
Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

En sesión celebrada conjuntamente por las Juntas Provinciales de Abastos y Precios, de mi Presidencia, el día 18 del actual, se tomó el acuerdo de dejar sin efecto la Circular de fecha 11 del actual que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 14 de igual mes, por la que se prohibía la salida de carbón vegetal de esta provincia, sin la correspondiente guía de la Junta, quedando por lo tanto en libertad la circulación de referido artículo dentro y fuera de la provincia, por estimarse existe gran abundancia que permite el abastecimiento normal de la provincia, pero bien entendido que si la salida de dicho carbón se hiciese con exceso que diera lugar a dificultades para el abastecimiento, volvería inmediatamente a prohibirse, quedando encargados los productores y almacenistas de velar porque no se cree ningún entorpecimiento sobre cuanto queda interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, procurando los señores Alcaldes dar la máxima publicidad a la presente Circular por los medios de costumbre en cada localidad.

Cáceres, 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

#### CIRCULAR

En sesión celebrada conjuntamente por las Juntas Provinciales de Abastos y Precios de mi Presidencia en el día de ayer, se tomó el acuerdo de que continuase en vigor la Circular de fecha 12 del actual, que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de igual mes, prohibiendo la salida de la provincia de toda clase de ganado sin la autorización de la Junta, y estableciendo como tasas únicas los establecidos como mínimos por Orden de la Superioridad de 30 pesetas para los cerdos en montanera y 35 para los de estabulación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, encomendando a los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, procuren velar por el exacto cumplimiento de cuan-

to se interesa, denunciando a esta Junta cualquier infracción de la que tuviere conocimiento, y dando la máxima publicidad a la presente Circular por referidas Autoridades locales y por los medios de costumbre en cada localidad.

Cáceres, 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 195

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Enero de 1938. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### ARROYO DE LA LUZ

#### Señas de los semovientes

Un choto, de veinte meses, colorado retinto, hierro J. Y. anca derecha.

(1.60 pstas.) 128

### ACEITUNA

#### Señas del semoviente

Una cabra de un año, pelo colorado, acastañada, oreja derecha con horca y golpe por detrás, con un agujero en cada oreja.

(3 pstas.) 130

El «Boletín Oficial del Estado» número 451, correspondiente al día 15 de Enero de 1938, publica la siguiente disposición:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. S.º Vistos los Decretos de 8 de Septiembre, 1.º de Noviembre de 1936 y 29 de Diciembre de 1937, disponiéndose, en el primero, la reunión en Burgos del Consejo General del Banco de España, integrado por los Consejeros elegidos por la Junta general de accionistas, y sin otra modificación que la de conferir a la Comisión de Hacienda la representación del Estado, ordenándose, en el segundo, la nulidad de cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad al 18 de Julio de 1936, salvo las emanadas de la Junta de Defensa Nacional de España, o de los organismos creados por la Ley de 1.º de Octubre de dicho año; y prescribiéndose en el tercero, para evitar la suplantación de las auténticas representaciones de las Sociedades mercantiles, por otros Consejos de nueva creación o de inadecuado nombramiento—por serlo previa modificación de Estatutos u Ordenanzas—la nulidad de las designaciones de éstos por el denominado Gobierno rojo, actuante en Madrid primero, en Valencia después y ahora en Barcelona, así como de sus representaciones y la ineficacia jurídica y legal de todos los actos por ellos realizados.

Esta Presidencia, ha tenido a bien ratificar la declaración de ser el Consejo General del Banco de España, reunido en Burgos el 14 de Septiembre de 1936, y el que ha venido actuando en esta capital desde aquella fecha, con los Consejeros que llegaron posteriormente, la auténtica, genuina y única representación del Banco de España, como designado estatutariamente por sus accionistas. Y, en su virtud, que el nombrado con expresa infracción de toda su legislación orgánica, por Decretos y disposiciones del llamado Gobierno de Madrid primero, de Valencia después y hoy de Barcelona, carece de eficacia jurídica y, en su consecuencia, son nulos cuantos actos haya realizado o realice dentro o fuera del territorio nacional, bien directamente o por sus representantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda. 169

### Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

#### CIRCULAR

En el («Boletín Oficial del Estado» número 446, de fecha 10 del actual, se inserta la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

«Excmo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las Oficinas y Registros de Colocación del territorio Nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la legislación, que oriente y lamente sus actividades; centralice los trabajos estadísticos, actúe de cámara compensadora de mano de obra entre las regiones donde pueda existir paro, aquéllas que necesiten brazos o profesionales; encauce los desplazamientos obreros; coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del Censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello,

#### DIPONGO:

1.º Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación, a los fines que determina el artículo 6.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y artículo 7.º y 21 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada Ley y el Reglamento.

2.º Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la Ley de 27 de Noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13 y 15, y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 67, 140 y 143, quedan asignadas a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica.

3.º Los Delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales, y los Alcaldes en las locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la Ley y Reglamento de Colocación en to-

das aquellas Oficinas y Registros, que en la fecha de esta Disposición, no cuenten con Comisión Inspectora legalmente constituida.

4.º Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular, queda en suspenso la constitución de nuevas Comisiones Inspectoras de Oficinas Provinciales, Locales y de Registros de Colocación, pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se mencionan en el artículo anterior.

5.º El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u Organismo Provincial o Municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los Delegados de Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto número 246.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegú. 189

## Sección Provincial de Estadística

### ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

#### Resumen trimestral

Provincia de Cáceres. — Año de 1937. Tercer trimestre

Varones: De 10 a 15 años, 9; de 16 a 19, 43; de 20 a 39, 114; de 40 a 59, 47; de 60 y más años, 7; edad desconocida, 10. Total, 230.

Hembras: De 16 a 19 años, 1; de 20 a 39, 1. Total, 2.

Horas de trabajo y meses en que han ocurrido

Antes de las cinco: En Junio, 4; en Julio, 2. Total, 6.

De cinco a nueve: En Enero, 2; en Junio, 15; en Julio, 19; en Agosto, 16; en Septiembre, 4. Total, 56.

De diez a doce: En Enero, 8; en Junio, 17; en Julio, 26; en Agosto, 21; en Septiembre, 6; en Diciembre, 1. Total, 79.

De trece a diecisiete: En Enero, 7; en Junio, 9; en Julio, 20; en Agosto, 9; en Septiembre, 4. Total, 49.

De dieciocho a veinticuatro: En Enero, 2; en Junio, 7; en Julio, 18; en Agosto, 8; en Septiembre, 3. Total, 38.

Hora desconocida: En Enero, 1; en Junio, 2; en Septiembre, 1. Total, 4. — Total general, 232.

#### Días de la semana

En Lunes, 39; en Martes, 27; en Miércoles, 42; en Jueves, 33; en Viernes, 34; en Sábado, 47; en Domingo, 10. Total, 232.

Calificación y lugar de las lesiones

Leves: Cabeza, 33; tronco, 25; miembros superiores, 82; idem inferiores, 58; lugar desconocido, 1; generales, 4. Total, 203.

Graves: Cabeza, 1; miembros superiores, 2; generales, 2. Total, 5.

Reservadas: Cabeza, 3; tronco, 2; miembros superiores, 11; idem inferiores, 7. Total, 23.

Mortales: 1. Total, 1. — Total general, 232.

#### Calificación de la incapacidad

Temporal, 230; parcial permanente para la profesión habitual, 1; accidentes que ocasionaron muerte, 1. Total, 232.

#### Naturaleza de la lesión

1. Contusiones, 98. — 2. Quemaduras, 8. — 3. Conmociones, traumatismo, electrocución, 2. — 4. Cortaduras, laceraciones, desollones, pinchazos, 50. — 5. Infecciones, llagas, abscesos, callo recalantado, 22. — 7. Inflamaciones, conjuntivitis, iritis, sinovitis, 22. — 8. Dislocaciones, distensiones, esguinces, luxaciones, 24. — 10. Fracturas, 5. — Intoxicaciones, 1. Total, 232.

#### Industrias

1. Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios, 1.

3. Industrias extractivas: Minas, trabajos del interior, 3; idem del exterior, 5; canteras, 1.

5. Trabajos del hierro y demás metales, 8.

9. Industrias forestales y agrícolas, 154.

10. Industrias de la construcción: Edificación, 1; mortal 1. Construcción de vías de comunicación y obras hidráulicas, 7.

11. Industrias eléctricas, 1.

12. Industrias de la alimentación: Otras industrias, 11.

15. Industria del vestido, 1.

17. Industria de la madera, 8.

18. Servicio de transportes: Ferrocarriles, 13; carreteras y vías urbanas, 4.

20. Industria de la ornamentación, 1.

21. Alfarería y cerámica, 1.

24. Industrias varias, 1.

Total, 231 de accidentes y un mortal.

#### Causa de los accidentes

1. Máquinas: Motores, 1; transmisiones, 2; máquinas herramientas, 5.

2. Transportes: En Ferrocarriles, 11; otros vehículos, 5.

3. Explosiones, incendios, 6.

4. Sustancias tóxicas, ardientes o corrosivas, 37.

6. Caída del obrero, 28.

7. Marcha sobre objetos o choques contra obstáculos, 52.

8. Caída, derribo o inversión de objetos, 10.

9. Desprendimientos de tierras, hundimientos, un mortal.

10. Carga y descarga a mano y manejo de objetos pesados, 16.

11. Herramientas de mano, 40.

12. Animales, 16.

13. Causas diversas, 2.

Total, 231 de accidente y un mortal.

Cifra total de accidentes ocurridos, 232.

Naturaleza de las lesiones que produjeron incapacidad permanente

5. Incapacidad a un dedo, que no sea el pulgar, 1.

Total, 1.

Cáceres, 20 de Noviembre de 1937.

— El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 4745

## Juzgados

### HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue suma-

rio sobre hurto de una caballería, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Tiburcio Rodríguez Pérez, vecino de Valverde del Fresno, cometido en jurisdicción de Valverde del Fresno.

En su virtud, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente

Una yegua de pelo castaño, sin que conste más señas.

Dado en Hoyos a 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Pedro Valiente. — P. S. M., el Secretario, Gabriel González. 157

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las reses que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas, e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas reses, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 47 de 1937, sobre hurto de menudados semovientes, la noche del 23 al 24 de Noviembre último, de los términos de Garcia y Berzocana.

#### Reses cuya busca se interesa

De la propiedad de los herederos de don Fernando Gil. — Tres vacas de 6 años, otra de 7 y otra de 3, de varios pelos, y sin señal, que atendían por los nombres de Zamarra, Señorita, Cordera, Jornera y Golondrina; otra vaca negra llamada Jurraca.

Tres novillas y una añoja frontina; un novillo, dos añojos, cuatro chotos y otra añoja colorada.

De la propiedad de Juan Angel Pizarro Gómez. — Tres vacas de 7 años, una canita con una campanilla, hierro de Buje en el anca derecha y oreja hendida, otra negra sin hierro y otra bardina sin señales.

Dos novillas de 4 años, una canita y la otra bardina, sin hierro. Una erala de 2 años, colorada, un poco bragada.

De la propiedad de Isafas Pizarro Rodríguez. — Cuatro reses vacunas de cinco años, de ellas, una blanca con manchas coloradas en los costillares, otra castaña, otra negra y otra bardina.

De la propiedad de don Juan Gil Galán. Nueve erales con las orejas hendidas y el hierro J. G. colorados. Un utrero con iguales señas. Cuatro utreras con idénticas señales. Una erala número 6, con el mismo pelo y hierro. Un otro con el número 3, orejas hendidas e igual hierro y pelo.

De la pertenencia de Juan Pastor Bermejo. — Seis reses vacunas coloradas y otra negra, de ellas un macho.

Dado en Logrosán a 14 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Juan Masa de Cáceres. — El Secretario, José María Gimeno. 158

## Alcaldías

### NUÑOMORAL

Arriendo de arbitrios municipales para el año de mil novecientos treinta y ocho

El día veintitrés de Enero, de diez a doce horas, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de venta de vinos, de carnes frescas y saladas y de pesas y medidas, bajo los tipos de setecientas, trescientas y cien pesetas, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado ni inferior a una peseta.

Nuñomoral, trece de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Florentino Segur Santa Catalina.

(12.10 pstas.) 168

### TORREMOCHA

#### Pérdida

Habiendo desaparecido hace siete y ocho días una yegua de tres años, alazana, menos de la marca, careta y armifiada mano izquierda, la persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, don Juan Márquez Crespo, vecino de Torremocha, quien abonará los gastos originados.

Torremocha diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Juan Blázquez Galán.

(6 pstas.) 122

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Plasencia a 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Emilio Fernández. 131

También se encuentran expuestos al público la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Acehuche. 160

Gargantilla. 177

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL